TRD.100.80

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 335 DE 2026

(18 DE JUNIO DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-SI-012-2026"

El Alcalde Municipal de Sibaté – Cundinamarca, en su calidad de representante legal y ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que, en virtud del artículo 311 se menciona que el Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que de acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines del esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad, de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y desconcentración de funciones de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Que la necesidad a satisfacer, se acopla a la Ley 1682 del 22 Noviembre de 2013, Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias, se cita lo siguiente: "Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares.

Que para la vigencia 2026, el municipio de Sibaté continúa evidenciando serias dificultades en la movilidad y en la prestación del servicio de transitabilidad sobre la red vial terciaria ubicada en sus veredas. Esta situación se ha visto agravada por las condiciones climáticas recientes y proyectadas, caracterizadas por periodos de alta precipitación asociados a la variabilidad climática, lo que ha incrementado el deterioro de la infraestructura vial existente. En la actualidad, gran parte de estas vías presentan un estado avanzado de deterioro, con superficies en afirmado que no cumplen con condiciones técnicas adecuadas de estabilidad, seguridad y funcionalidad, evidenciándose patologías como pérdida de material fino, formación de baches, ahuellamientos, erosión superficial y fallas asociadas a la saturación del terreno. Asimismo, se identifica la colmatación, deficiencia o inexistencia de sistemas de drenaje superficial, lo que impide el adecuado manejo de escorrentías y acelera el proceso de degradación de la estructura vial.

Que lo anterior repercute directamente en el incremento de los tiempos de desplazamiento, la reducción en la accesibilidad a bienes y servicios, y la afectación de la conectividad entre las zonas rurales y los centros poblados. De igual manera, se generan condiciones de inseguridad vial, congestión en tramos críticos y un aumento significativo en los costos de operación vehicular, debido al deterioro constante de los vehículos particulares y de transporte público que transitan por estas vías.

Que es importante resaltar que el adecuado funcionamiento de las actividades económicas del municipio depende en gran medida del estado de su red vial, ya que esta constituye un elemento esencial dentro de la cadena logística para el transporte de insumos, materias primas y productos terminados. En el caso de Sibaté, sectores como la producción agrícola y ganadera, la explotación de recursos minerales, el comercio y el turismo representan pilares fundamentales de la economía local, los cuales requieren una infraestructura vial en condiciones óptimas que garantice su sostenibilidad y competitividad. Sin embargo, el alto flujo vehicular, sumado a la diversidad en la tipología de carga, contribuye al desgaste acelerado de las vías, incrementando los costos de mantenimiento y reduciendo su vida útil.

Que adicionalmente, la población rural del municipio, dispersa geográficamente, depende de estas vías para el acceso a servicios esenciales como salud, educación, trabajo y actividades comunitarias. Esta situación impacta de manera más significativa a poblaciones en condición de vulnerabilidad, tales como adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres gestantes, niños en edad escolar y pacientes con requerimientos médicos recurrentes, para quienes las condiciones actuales de las vías representan una barrera para su movilidad segura y oportuna.

Que en este contexto, el deterioro progresivo de la malla vial terciaria responde a la interacción de múltiples factores de tipo técnico, ambiental y operativo, tales como la incidencia de cargas vehiculares, variaciones climáticas, deficiencias en los procesos constructivos, insuficiencia en el mantenimiento rutinario y periódico, y un inadecuado manejo de las condiciones hidrológicas. Estas causas generan fenómenos como erosión severa, pérdida de capacidad estructural, disminución del coeficiente de fricción, formación de material particulado o, en contraste, superficies altamente saturadas que comprometen la seguridad vial.

Que por lo anterior, se hace necesario para la vigencia 2026 implementar medidas de intervención de carácter preventivo y correctivo, orientadas al mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la red vial terciaria del municipio de Sibaté. Estas acciones permitirán garantizar la transitabilidad, mejorar las condiciones de seguridad, optimizar los tiempos de desplazamiento, fortalecer la conectividad rural y contribuir al desarrollo económico y social del territorio, asegurando así la adecuada prestación del servicio vial en beneficio de la comunidad.

Que este contrato está contemplado en el Plan de desarrollo, apuesta: “Infraestructura que edifica”, Inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Municipio, bajo el número de registro código BPIN 2024257400061, intervenir 170 km de vías rurales terciarias en el municipio de Sibaté, Cundinamarca, expedido por la Secretaría de Infraestructura. Igualmente, está contemplado en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026.

PLAN DE DESARROLLO	SIBATE NOS INSPIRA 2024-2028
LINEA ESTRATEGICA	Cultivamos competitividad
APUESTA	Infraestructura que edifica
PROYECTO	2024257400061
META	Intervenir 170 km de vías rurales terciarias
TIPO DE META	Mantenimiento

Que para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso contractual, con base en la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

CDP N°	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026000458 del 21/04/2026	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.01.001-MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402041-Vía terciaria mejorada CPC: 1531103-Recebo META: 61-Intervenir 170 km de vías rurales terciarias PROYECTO:2024257400061-Mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura de transporte en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:1306-R.B. LEY 99 DE 1993	$ 395.000.000,00
TOTAL, DISPONIBILIDAD:			**$395.000.000,00**

Que fueron elaborados y radicados por parte de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, los correspondientes ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, para contratar el "**SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE CUNDINAMARCA**", en observancia del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y atendiendo las prescripciones del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026), la Alcaldía Municipal de Sibaté elaboró y publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, así como los estudios y documentos previos inherentes al proceso.

Que, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, entre el 13 al 21 de mayo de 2026, los interesados podían formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, termino en cual se recibieron observaciones a través de la plataforma SECOP II, las cuales fueron resueltas mediante oficio de respuestas el cual se publicó junto la presente resolución de apertura.

Que, dentro del término fijado en el cronograma del proceso, NO se presentó solicitud para limitar a MIPYMES el presente proceso de selección; por lo anterior, no se cumplió con los requisitos conforme con los artículos 2.2.1.2.1.5.2. numeral 4, y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, y la Ley 2069 de 2020, por tal razón este proceso NO SE LIMITÓ A MIPYMES.

Que mediante la Resolución No. 271 del veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026), la Alcaldía Municipal de Sibaté aperturó la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SASI-SI-012-2026, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II en fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026), junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que durante la fase definitiva NO se presentaron observaciones al proceso contractual.

Que el primero (01) de junio dos mil veintiséis (2026), expidió y publico adenda 1 en el SECOP II, Modificado el pliego de condiciones definitivo en atención al alcance realizado al estudio previo.

Que de acuerdo con lo registrado en la plataforma SECOP II, se suscribieron diez (10) proveedores en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-SI-012-2026.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el día de la diligencia de cierre y recibo de ofertas se presentaron los proponentes:

INGEPLUS PROYECTOS E INGENIERIA SAS, Representada Legalmente por JEISSON PEÑA ORTIZ

Que se realizó evaluación de la oferta presentada, resultando el siguiente Informe Inicial de verificación y Evaluación de Ofertas (Publicado el 05 de junio de 2026 en la plataforma SECOP II), con el siguiente resumen así:

	OFERENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICO Y EXPERIENCIA	REQUISITOS FINANCIEROS
1	INGEPLUS PROYECTOS E INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que se emitió y público en el SECOP II, el segundo Informe de Evaluación de las Ofertas (Publicado el 16 de junio de 2026 en la plataforma SECOP II), en donde se evidenció el oferente habilitado quedando así:

	OFERENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICO Y EXPERIENCIA	REQUISITOS FINANCIEROS
1	INGEPLUS PROYECTOS E INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que siendo las 08:00 a.m. del diecisiete (17) de junio de dos mil veintiséis (2026), se realizó apertura del sobre económico del oferente habilitado, siendo verificado por el comité evaluador y Publicado el 17 de junio de 2026 en la plataforma SECOP II, el mismo cumple con las requisitos y condiciones del proceso contractual.

Que en virtud de lo anterior y en atención a que solo un proponente resulto habilitado y cumplió con los criterios económicos, se dio aplicabilidad a lo establecidos en el numeral 2.19. del pliego de condiciones el cual expresa lo siguiente:

(…)
2.19 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO SOLO UN PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA:

Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial destinado para la contratación, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa

(…)

Que por lo anterior, el Comité Evaluador en atención a que solo un proponente quedo habilitado y este cumplió con el valor de la oferta económica, recomendó unánimemente al ordenador del gasto la adjudicación del SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-SI-012-2026 al oferente **INGEPLUS PROYECTOS E INGENIERIA SAS., identificada con Nit 901.788.877-2.**

Que, en mérito de lo expuesto, la alcaldesa Municipal de Sibaté – Cundinamarca (E), acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, y como competente para escoger el contratista y celebrar contratos a nombre del municipio:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR el proceso contractual de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-SI-012-2026,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO MATERIAL GRANULAR PARA MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA**, al oferente **INGEPLUS PROYECTOS E INGENIERIA SAS.** identificada con NIT 901.788.877-2, representada legalmente por el señor **JEISSON PEÑA ORTIZ**, identificado con la C.C No. 80.259.412 de Bogotá D.C, por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($395.000.000) M/CTE,** valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que el proponente pueda incurrir para la debida ejecución del Contrato; valor que ejecutará a monto agotable, conforme los ítems y cantidades que requiera la entidad y de acuerdo a los precios unitarios ofrecido por el contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR este acto administrativo a el señor **JEISSON PEÑA ORTIZ**, identificado con la C.C No. 80.259.412 de Bogotá D.C, Representante Legal de la empresa **INGEPLUS PROYECTOS E INGENIERIA SAS**., identificada con NIT 901.788.877-2.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución Administrativa en la plataforma electrónica transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO CUARTO. – Contra esta Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 77 de

la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. – Esta Resolución rige a partir de su expedición, y surte efectos desde sus actos de comunicación.

Dada en Sibaté - Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmada

ANGELA MIREYA GONZALEZ CASTAÑEDA
Alcaldesa Municipal de Sibaté (E)

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO Y REVISADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Nelson Humberto Bolaño	Katherine Andrea Velásquez Bobadilla Secretaria de Infraestructura	Angela Mireya Gonzalez Castañeda
Cargo	Contratista – Oficina de Contratación	Cindy Paola Bello Gutierrez Jefe de Contratación	Alcaldesa Municipal de Sibaté (E)
Fecha	Junio de 2026		